



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso:** Ejecutivo con garantía real. **Radicado:**  
25148-40-89-001-2023-00133-00. **Demandante:**  
Corporación Social de Cundinamarca. **Demandado:**  
Carlos Enciso Navarro.

Reunidos los requisitos de los artículos 82, 83 y siguientes del código general del proceso, se dispone:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de la Corporación Social de Cundinamarca contra Carlos Enciso Navarro, por las siguientes sumas de dinero sobre el pagaré 2-1901132:

1.1.- Por la suma de ochenta y tres millones doscientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y pesos (\$83'218.446) de capital correspondiente a la obligación.

1.2.- Los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida establecida por la superintendencia financiera de la modalidad de microcrédito sobre la suma de \$83'218.446, a partir de 30 de noviembre de 2022 y hasta que su pago se verifique.

1.3.- La suma de quinientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos moneda corriente (\$574.430) por concepto de cancelación de seguros.

Segundo: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y del precepto 8° de la ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación con los intereses legales, o diez (10) días para que conteste la demanda, formule excepciones y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal respectiva.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada Daniela Medina Moreno, en su calidad de apoderada de la empresa demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez  
(2)

Firmado Por:  
Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 731a87c6abdc2c2c0c3b31daa5b452abe63aea842af872d2b60d6be5609c0666  
Documento generado en 18/12/2023 05:48:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPI**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 157*  
*Fijado hoy 19 Diciembre 2023.*

  
**LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ**  
El Secretario